

AUTO No. EPA-AUTO-1301-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

1

“Por medio del cual se efectúan unos requerimientos a la sociedad la sociedad BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC, identificado con NIT 900.301.238-2 y se dictan otras disposiciones”

AUTO No. EPA-AUTO-1301-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA.

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto de Encargo No. 1386 de 04 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 80. De la Constitución Nacional establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. también cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1301-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

2

“Por medio del cual se efectúan unos requerimientos a la sociedad la sociedad BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC, identificado con NIT 900.301.238-2 y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional prevé que

“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad. Así mismo, el artículo 80, inciso 2° de la misma Constitución señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Artículo 31,

“le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; así mismo, señala el artículo en mención, dentro de las funciones, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medida de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, dispone

“que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”

Que el Artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, establece:

“La titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en el Estado, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.

Que de acuerdo con la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental competente, está facultada para imponer al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y según la gravedad de los hechos, las sanciones y medidas preventivas pertinentes.

Que mediante la Resolución 01164 de 2002, del Ministerio del Medio Ambiente, se adoptó el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.

Que el Decreto 4741 de 2005, reglamentó parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, del Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial, estableció los requisitos y el procedimiento para el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.

Que el decreto 1076 de 2015 compilo las normas del sector ambiente y desarrollo sostenible, consagrando en el artículo 2.2.6.1.1.1. y siguientes la regulación sobre el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. ibídem consagra las obligaciones y responsabilidades de los generadores de residuos en el marco de su gestión integral.

AUTO No. EPA-AUTO-1301-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

“Por medio del cual se efectúan unos requerimientos a la sociedad la sociedad BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC, identificado con NIT 900.301.238-2 y se dictan otras disposiciones”

HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE REQUERIMIENTO

La sociedad **BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC**, identificado con NIT 900.301.238-2, código CIU No. 8621, ubicado en el barrio Bocagrande Cra 4ta N° 6-78, en Cartagena de Indias, Mediante radicado EXT-AMC-22-0071462 del 18 de julio de 2022, presentó “Informe Residuos 2022 BOSTON MEDICAL CARE SAS - I semestre”.

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible de este Establecimiento Publico Ambiental, en cumplimiento sus funciones de seguimiento y control ambiental, reviso la documentación recibida de la empresa **BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC** y practico practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa el día 21 de julio de 2022, en virtud de la cual emitió el **Concepto Técnico No. 1613 de fecha 1/08/2022**, en virtud del cual se describen los antecedentes y conceptualización, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES:

El artículo primero del Auto 0446 del 21 de abril de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-002780-2022 de fecha 28 de abril del 2022, declara que la empresa BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS – CONVATEC cumple con:

- 1. El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.*
- 2. El artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, toda vez que realizó el cierre en el registro de generadores de residuos peligrosos del periodo de balance correspondiente al año 2021, con fecha 22/02/2022.*
- 3. El artículo primero del auto 1232 del 25 de octubre de 2021, toda vez que continúa presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.*

El artículo segundo del Auto 0446 del 21 de abril de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-002780-2022 de fecha 28 de abril del 2022, requirió a la empresa BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS – CONVATEC, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Reportar en el registro del IDEAM las corrientes de respel generadas conforme a lo consignado en el formulario RH1.*
- 2. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.*
- 3. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.”*

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

AUTO No. EPA-AUTO-1301-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

4

“Por medio del cual se efectúan unos requerimientos a la sociedad la sociedad BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC, identificado con NIT 900.301.238-2 y se dictan otras disposiciones”

Mediante radicado EXT-AMC-22-0071462 del 18 de julio de 2022, la señora Martha Emilia Ariza, coordinadora de sede, presenta “Informe Residuos 2022 BOSTON MEDICAL CARE SAS - I semestre”.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA RH1 primer semestre del año 2022 “Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec”

MES	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL, PELIGROSOS (kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			EXPLOSIVOS (kg)	TOXICOS (kg)	
	Biosanitarios (kg)	Anatomopatológicos (kg)	Cortopunzantes (kg)			
Enero	0	0	0	0	0	0
Febrero	9,8	0	0	0	0	9,8
Marzo	8,9	0	0	0	0	8,9
Abril	9,5	0	0	3	6,1	18,6
Mayo	26	0	0	0	0	26
Junio	25	0	0	0	3	28
Total (kg)	79,20	0,00	0,00	3,00	9,10	91,30
Prom. Mensual (kg)	13,20	0,00	0,5	0,50	1,52	15,22

Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec presenta el formulario RH1, en el cual se evidenció que generó en el primer semestre del año 2022, un total de 91,3Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 15,22Kg clasificándose como pequeño generador, según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

MES	IDTTC	IDTTS C	IDTOS	IDARP	IDARNP	IDDRS	No. Accidentes	No. Accidentes
ENERO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100,00%
FEBRERO	0,00%	0,00%	16,84 %	0,00%	15,50%	68,00%	0,00%	100,00%
MARZO	0,00%	0,00%	11,01%	0,00%	29,80%	59,00%	0,00%	100,00%
ABRIL	0,00%	0,00%	13,19%	8,47%	11,90%	66,00%	0,00%	100,00%
MAYO	0,00%	0,00%	26,45%	3,05%	22,60%	48,00%	0,00%	100,00%
JUNIO	0,00%	0,00%	24,85%	2,98%	27,30%	45,00%	0,00%	100,00%
TOTAL	0,00%	0,00%	15,39%	2,42%	17,85%	64,33%	0,00%	100,00%

Con base en los indicadores de destinación consignados en el formulario RH1, los residuos generados por Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec durante el primer semestre del año 2022, fueron destinados de la siguiente manera: el 64,33% llevados al relleno sanitario, el 17,85 % incinerado, el 15,39% otros tratamientos y el 2,42 recuperado o reciclado.

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1301-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

“Por medio del cual se efectúan unos requerimientos a la sociedad la sociedad BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC, identificado con NIT 900.301.238-2 y se dictan otras disposiciones”

Realizaron el 100% de las capacitaciones programadas al 100% de los empleados y no tuvieron ningún accidente ni enfermedad laboral en el primer semestre del año 2022.

DESARROLLO DE LA VISITA

El 21 de julio de 2022 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec, identificado con NIT 900.301.238-2, código CIUU No. 8621, ubicado en el barrio Bocagrande Cra 4ta N° 6-78, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Martha Emilia Ariza, coordinadora de sede, quien informa que se prestan servicios de enfermería a pacientes con heridas y atención de ostomías (Famisanar, Compensar y particulares).

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Área de recepción.
- Cubículos de curación (1).
- Cubículos de ostomías (6).
- Consultorio de entrenamiento (1).
- Sala de espera.
- Almacenamiento de insumos.
- Servicios generales.
- Área administrativa.
- Auditorio.
- Cafetería.
- Área de almacenamiento temporal de residuos.

Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde y blanco, posteriormente entregados tres veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes a la empresa PACARIBE S.A.S. E.S.P. para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos en pequeñas cantidades, 15,22Kg Kg/mes, como infecciosos de tipo biosanitarios y químicos de tipo explosivos y tóxicos. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados. Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec generó durante el año 2021 un total de 175,01 kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 14,4Kg/mes clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID

Por motivos de la pandemia no se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que no se realizan pruebas y procesamiento a pacientes COVID.

Características del sitio de almacenamiento temporal



AUTO No. EPA-AUTO-1301-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

“Por medio del cual se efectúan unos requerimientos a la sociedad la sociedad BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC, identificado con NIT 900.301.238-2 y se dictan otras disposiciones”

Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en este fueron:

- *Se encuentran alejados de las zonas de atención al público*
- *Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias*
- *Las puertas están debidamente rotuladas*
- *Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores*
- *Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio*
- *Paredes y pisos lisos de fácil limpieza*
- *Ventilación e iluminación adecuada*
- *El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos*
- *Los recipientes se encuentran rotulados*
- *Cuenta con extintor*
- *Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.*

Gestión Externa

Los RESPEL son entregados a la empresa Servicios Industriales y Asesorías Ambientales, SEIAMB, para su transporte hasta las instalaciones de la empresa BIOGER quien es el encartado del tratamiento (incineración) y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Se evidenciaron los formatos RPHS (comprobantes de recolección) y certificados de disposición final del primer semestre del año 2022, se compararon las cantidades reportadas en estos con las cantidades consignadas en el formato RH1, encontrando que coinciden en todo el primer semestre del año 2022.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec, no genera aguas residuales no domésticas, ya que por sus servicios no se realiza lavado de materiales ni de insumos.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. IPS Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec cuenta con PGIRASA actualizado a 05/05/2022, el cual se encuentra acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

AUTO No. EPA-AUTO-1301-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

“Por medio del cual se efectúan unos requerimientos a la sociedad la sociedad BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC, identificado con NIT 900.301.238-2 y se dictan otras disposiciones”

Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; se describen los siguientes temas: Manejo del kit de derrames, Prevención de accidentes, Riesgo biológico, Limpieza y desinfección, Manejo de bolsas, Uso adecuado de EPP, Sistema de Seguridad en el Trabajo y Socialización PGIRASA.

Información SIAC. Subsistema respel

Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 16/02/2021. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2021 con fecha 22/02/2022, cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada en el registro, generó una cantidad total de 175 kg/año 2021, con un promedio media móvil de 14,4kg/mes, clasificándose como pequeño generador. Los residuos generados se clasifican en una única corriente: Biosanitarios (Y1.2). Estos residuos son gestionados por la empresa Bioger Parque Industrial.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el, artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc”.

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

Fumigación

Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa GS Control de Plagas S.A.s., la última con fecha de 17/05/2022.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec cumple con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Registro RESPEL con fecha 22/02/2022.

2. Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec cumple con lo requerido en el artículo segundo del Auto 0446 del 21 de abril de 2022, con respecto a:

1. Reportar en el registro del IDEAM las corrientes de respel generadas conforme a lo consignado en el formulario RH1.

AUTO No. EPA-AUTO-1301-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

8

“Por medio del cual se efectúan unos requerimientos a la sociedad la sociedad BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC, identificado con NIT 900.301.238-2 y se dictan otras disposiciones”

2. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.

3. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

3. Boston Medical Care S.A.S. IPS - Convatec debe:

3.1. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

3.2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados y conservar los registros”.

Que, en mérito de lo anteriormente expresado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad **BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC**, identificado con NIT 900.301.238-2, ubicada en el barrio Bocagrande Cra. 4ta N° 6-78, en Cartagena de Indias, **para que cumpla con su obligación de:**

1. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados y conservar los registros.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se expide acogiendo integralmente el **Concepto Técnico No. 1613 de fecha 1/08/2022**, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA

ARTÍCULO CUARTO: Se continuará realizando seguimiento y control para verificar los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1301-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

9

“Por medio del cual se efectúan unos requerimientos a la sociedad la sociedad BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC, identificado con NIT 900.301.238-2 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al Representante legal de la sociedad **BOSTON MEDICAL CARE S.A.S. IPS - CONVATEC**, identificado con NIT 900.301.238-2, ubicada en el barrio Bocagrande Cra. 4ta N° 6-78, en Cartagena de Indias, **o a quien haga sus veces**, el contenido del presente acto administrativo, a través de medios electrónicos al correo Constanza.cabrera@convatec, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia por ser de tramite no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
DIRECTORA GENERAL (E) ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
EPA CARTAGENA

DECRETO DE ENCARGO N° 1386 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022.

Vo. Bo: DMS Jefa Oficina Asesora Jurídica EPA

Revisó: Génesis Jiménez González
Abogada externa – OAJ EPA

Proyectó: María A Hernández L.
Abogada Asesora Externa OAJ